



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS**

No.253684089001 2020 00028 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1º) Aclarar la pretensión contenida en el numeral segundo en el sentido de indicar claramente la fecha desde la cual se pretende el pago de intereses remuneratorios. Obsérvese que en el pedimento se solicitan del 17 de mayo de 2018 al 17 de mayo de 2018.

2º) Explicar por qué en el hecho sexto de la demanda se señala que el demandado incumplió la obligación desde 18 de mayo de 2019 y **si** se pretenden el pago de intereses de plazo desde mayo de 2018.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 017 DE HOY 4 de septiembre de 2020

La Secretaria,


KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS